

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se anuncia el este periódico en la Realación, casa de los Sres. Viuda & hijos de Milán a 90 rs. al año, 50 el semestre, 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán con cargo de 10 rs. cada uno, y se pagará al efecto al suscriptor, con devolución del mismo, dentro de 15 días, y se devolverá el exceso de la cuota pagada, si el suscriptor no ha hecho uso de su derecho a cancelar el abono.

PARTE OFICIAL.

PRESENTACION DEL CONSTITUCIONAL ALISTADO.

S.M. la Reina pusiéstra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en este corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 366.

En las operaciones materiales del arreglo e impresión de las listas para la elección de Diputados a Cortes, publicadas el 7 del corriente, se han cometido algunos errores y omisiones que a continuación se expresan y que, he acordado, rectificar anunciamoslo previamente en el Boletín oficial de la provincia, para que los que tengan que oponer a dichas rectificaciones, lo verifiquen ante este Gobierno de provincia en el término de diez días. León 28 de Setiembre de 1858.—Genaro Alos.

DISTRITO DE LEÓN.

Ayuntamiento de Santa Coloma de Cárceo.

D. Francisco García Bles, párroco de Barrios; debe decir abogado.

Ayuntamiento de León.

D. José Jacinto Salas; debe decir Jofre. D. José Maurán; debe decir Moant.

Ayuntamiento de Vegas del Condado.

D. Juan Ferrero que aparece sin domicilio, se dice ser de San Cipriano del Condado.

D. Pío Almuñoz que aparece inscrito como elector en Vegas, se dice ser de Santa Coloma de Cárceo.

Ayuntamiento de Onzónilla.

D. Jacinto Campillo de Villegas no se publicó su exclusión y sin embargo fue titulado; debe inscribirse en la lista.

Ayuntamiento de Garrofe.

D. Santiago Roman de Garrofe, debe decir Maran de Matueca.

D. Ramón López de Garrofe, debe ser Roman de Ruyfo.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

D. Celestino Gómez de Mansilla Mayor, debe decir Celentino.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

D. Genaro Sotelo Corrajo y D. Ramón Francisco de Vega, declarados electores por este Gobierno de provincia no aparecen en la lista; deben ser inscritos en la misma.

Ayuntamiento de Gradoles.

D. Juan Correas de Val de S. Pedro se dice ser de Garfia.

DISTRITO DE LA BAÑEZA.

Ayuntamiento de Celvones del Río.

D. Enrique Ruiz y D. Pedro Ruiz se dice apellidos Ruiz.

Ayuntamiento de Algadepe.

D. Santiago Murciano, D. Tomás García, y D. Vicente García, que están inscritos como vecinos de Villarrubias, se dice ser de Algadepe.

Ayuntamiento de Villaquejida.

D. Gonzalo Caibos y D. Pedro Pérez inscritos en la lista de 1857 no aparecen en la de 7 del corriente, sin embargo de no haberse perdido su exclusión; deben ser incluidos.

Ayuntamiento de Toral.

D. Carlos Táñez, de Toral, se dice ser Fuentes.

DISTRITO DE RIÑO.

Ayuntamiento de Cedrinas.

D. Nicanor Ramírez, de Santa Olaja, acuerdo su inclusión, y no fué inscrito; debe de serlo.

Ayuntamiento de Cubillos.

D. Andrés Fernández, de Vega, acuerda su inclusión; no aparece en la lista; debe inscribirse.

Ayuntamiento de Valdepilo.

D. Antonio Pinto, acuerda su inclusión, no aparece en la lista; debe inscribirse.

Ayuntamiento de Acebedo.

D. Matías Fernández, de Acebedo, elector en 1857, no se pidió su exclusión, no aparece en la lista; debe inscribirse.

D. Fermín Royero, de Acebedo debe ser de Liergo.

Ayuntamiento de Viganza.

D. José Fernández, párroco de Begurian, debe decir Porrero.

DISTRITO DE VILLAFRANCA.

Ayuntamiento de Villafranca.

D. José Lázquez de Villafranca, debe decir Lázquez.

D. Bernardo Ulate y el Riveiro, debe decir Ulate.

DISTRITO DE MURAS.

Ayuntamiento de Orlámenes.

D. Alonso Orosa, D. Francisco Fernández y D. José López que figuran como vecinos de Gomera deben ser Gomera.

DISTRITO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Ayuntamiento de Valderas.

D. Ignacio Carrido, debe de ser Carrido.

Núm. 367.

Habiendo comisionado al Director Subdelegado de Veterinaria de esta provincia, para que pasase a los pueblos de Valle, Vega y Villiguer, á reconocer los ganados lejanos que estaban sufriendo la contagiosa enfermedad llamada viruela y adoptase en el acto y me propusiese las medidas, que creyese más oportunas para contener los perniciosos efectos de tan maligna enfermedad; y tomando en consideración lo que dice en su mérito informe he acordado se publique en este Boletín oficial lo siguiente:

Que los ganados reconocidos en los pueblos de Valle y Vega, se hallan sujetos á muy malas condiciones higiénicas, tales que alrededor en arroyos barrocos, quedarse en las tierras de noche espuestos al sol y rocío, alimentos escasos, sosteniendo al sol niezuelos, los sanos con los enfermos, y larga sequía que hace seis meses sufren, y la transmisión del calor al frío que debe tomarse y otros cambios atmosféricos, que al presente son de esperar, he recomendado al Sr. Alcalde constitucional y demás

ganaderos, las medidas siguientes, que para mayor claridad e inteligencia hejo por escribir:

1.^a Contra viruela preservativo, hacer la infección en todas las reses; que no han sufrido la viruela;

2.^a Que todos los ganados beban en el río;

3.^a Que al ponerse el sol se recogen á cubierto y no salgan á pastar hasta que esté el sol bien tendido;

4.^a Que el rebaño de Peñiscola Rodriguez, de Valle, no atacado se lo señale y adote la derecha del pueblo, disfrutando de cerros ó liegos, campiñas y paso al río y establecer, señalando á los rebajos infestados la izquierda con igual condicione y sin comunización con aquél y que igual secuestro se observe con el rebaño de D. Manuel Cuena y compañeros, de Vega; que resultó atacado; al cual se le señaló terrenos con las condiciones necesarias.

5.^a Que se declare y dé a conocer por la referida autoridad, que el terreno de Valle y Vega, quedan aislados, iniciando la entrada en ellos de los ganados de otros pueblos, ni que estos salgan de aquellos.

6.^a Que haya mucha limpieza y ventilación en los establecimientos y que solo contenga el número de reses que puedan estar con comodidad.

7.^a Que los declarados de más gravadas, los tengan en la casa, administrándoles los coquimatos sulfatados y tópicos de que tienen receta, y los tópicos en los focos de supuración de mal carácter que en algunas reses se observan.

Con estas medidas no dudo cambiara el estado afeativo en que aquellos pueblos se hallan por la viruela que diezma

sus relaciones; pero otra enfermedad mas terrible que la vírulea, ha invadido los ganados lanares del pueblo de Villiguer, llamada Bacera y de la cual me voy á ocupar.

La Bacera gangrenosa sin ser contagiosa, quita la vida a las reses afectadas en pocos minutos como se observa en las enfermedades en el pueblo de Villiguer, y en el cual, de quinientas cabezas bueyes que contaban en mediados de Agosto próximo pasado, fecha en que ya empezó á notarse sus estragos, han muerto hasta el dia, sobre una mitad, sin que invada la que sea una res, de tiempo para evitar la muerte que se verifica á los ocho ó diez minutos, por lo que conviene adoptar medidas preservativas en las existentes.

Reconocidas todas con detencion, examinadas las causas predisponentes y determinantes de esta enfermedad, el estado de las reses que quedan, las condiciones á que se hallan sujetas; resulta que entraron en la primavera estos ganados en mediano estado de carnes, que se atrofaron mas en aquella estacion, y que cuando fueron á pastar en los rastros, se repusieron repentinamente, que hace seis meses no ha llovido por el término de dicho pueblo, que los calores son excesivos y que beben en manantiales poco limpios, que á poco de su entrada en los rastros se empieza á presentar esta enfermedad tan alarmante cual dejó manifestado y continuando del mismo modo, muriendo algunos dias hasta treinta, sin que en ellos observasen mas síntomas que salir corriendo, pararse temblar y caer muertos, algunos orinan sangre antes, otros al morir, arrojan sangre por la uretra, ano y demás aberturas naturales, que despues de muertos varios presentan el hazo muy voluminoso y lleno de sangre, y otros en que no lo está tanto se encuentra el pulmón, hígado y intestinos equimorados, y algunos solo una grande cantidad de sangre acumulada en el cuello; por cuyos síntomas no puede dudarse padecen la Bacera referida, ocasionada por las causas arriba esquistas. En vista de todo lo que antecede propuse á dicho Sr. Alcalde constitucional y propietarios ganaderos allí presentes las medidas por escrito siguientes.

1.^a Que dichos ganados se recojan á cubierto de noche,

no salgan hasta despues de salido el sol, y que no se estén al sol y si á la sombra.

2.^a Que no pasten en los rastros y beban en el río.

3.^a Que no entren en los prados hasta últimos de Octubre algunas horas del dia.

4.^a Que se dé a todos el agua blanca, cui barina de cebada, nitrada; que se sangre en cantidad relativa al estado de carnes de las reses, que se alterne con la administración del sulfato de magnesia en la cantidad determinada y relativa.

5.^a Que no hagan uso de las carnes de los animales afectados; pues este abuso ha ocasionado la aparicion de algunos carbunculos en la especie humana.

Lo que he dispuesto se inserte encargando á todos los ganaderos y muy especialmente á los Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos, el mas puntual y exacto cumplimiento de quanto en dicho informe se contiene, no permitiendo éstos bajo su mas estre-

cha responsabilidad, á ningun vecino, el hacer uso de las carnes de las reses enfermas que falleciesen, antes procurando por todos los medios posibles hacer que se entierren estas victimas de la epidemia á bastante profundidad para que no puedan ser descubiertas por los perros y otros animales carnívoros, dándole parte de haberlo visto así ejecutar, en cualquier punto en que además de los referidos se presentase el contagio. Leon 25 de Setiembre de 1858.—Genaro Alas.

Circular.—Nº. 368.

En la solemne distribucion de premios de la exposicion agrícola de 1857, verificada el dia 10 del próximo pasado Julio en el Real Palacio, ha cabido á esta provincia la honra de que varios de sus productos mereciesen la consideracion de la Junta. Una medalla de oro de peso de cinco onzas y media, tres de plata, siete de bronce y seis de servicios con

sus correspondientes diplomas, nueve de Expositor (que no constituyen premio) con certificaciones y nueve diplomas de Menciones, son los que se han adjudicado á varios particulares y corporaciones. Así mismo obran en mi poder dos medallas con sus diplomas de Expositor, premios de la exposicion de Londres á favor de D. Juan Piñán y D. Pedro Cea. Mi deseo seria que la entrega á los agraciados se hiciese con alguna solemnidad; pero esta ocasional gastos y el estado de la provincia no los aconseja. Mas ya que asi no pueda ser, creo deba suplir á esta falta dando la oportuna publicidad á dichos premios en el Boletín oficial, tanto para satisfaccion de los agraciados como para conocimiento del público, con encargo á aquellos que á continuacion se expresan se presulen en este Gobierno, ó manden persona bastante autorizada, á recoger los referidos premios, diplomas y certificados. Leon 28 de Setiembre de 1858.—Genaro Alas.

Nombres de los agraciados.	Pueblos de su residencia.	Objetos expuestos.	Clase de premios.
Excmo. Diputacion provincial.	...	Por sus servicios.	Medalla de servicios con diploma.
Junta provincial de agricultura.	...	Por sus servicios.	Idem idem.
La misma.	Leon.	Tablon de nogal.	Medalla de plata con diploma.
La misma.	Idem.	Lino.	Idem idem.
La misma.	Idem.	Guindanos.	Medalla bronce con diploma.
D. Marcelo Casado.	Mataeleon.	Lana del pals.	Medalla de oro con diploma.
D. Felipe Fernandez Llamazares.	Leon.	Lana merina.	Medalla de plata con diploma.
D. Gregorio Fernandez Merino & hijo.	Idem.	Plantas medicinales.	Medalla de bronce con diploma.
D. Bonifacio Bietzo.	Idem.	Plantas pratenses.	Me falla de bronce y diploma.
D. Hilario Diaz.	Idem.	Lino.	Idem idem.
D. Manuel Fernandez.	Idem.	Lino.	Idem idem.
D. Valentín Fernandez.	Ponferrada.	Sombradora.	Idem idem.
D. Eugenio Garcia Gutierrez.	Leon.	Judas.	Idem idem.
D. Bonifacio Bietzo.	Idem.	Como individuo de la comision provincial.	Como representante de la comision provincial en Madrid.
D. Joaquín Alvarez Quijones.	Madrid.	Como representante de la comision provincial en Madrid.	Medalla de servicios con diploma.
D. Gregorio Merino & hijo.	Leon.	Como de la comision provincial.	Idem idem.
D. Felipe Fernandez Llamazares.	Idem.	...	Idem idem.

MEDALLAS DE EXPOSITOR QUE NO CONSTITUYEN PREMIO.

D. Cayo Bobbosa.	Leon.	Hortalizas.	Medalla de expositor.
D. José Bobadilla.	Idem.	Trigo.	Idem.
D. N. Victorio Peña Izquierdo.	Idem.	Productos medicinales.	Idem.
D. Juan Sanchez.	Idem.	Trigo.	Idem.
Dona Inés Rodriguez.	Idem.	Idem.	Idem.
D. José Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.
D. José Chomorro.	Bercianos del Páramo.	Pas de lincea.	Idem.
D. Miguel Lopez.	Leon.	Cebada.	Idem.
D. Rafael Lorenzana.	Vegas del Condado.	Lengumbres.	Idem.
D. Mariano Alvarez Acevedo.	Otero de Garciño.	Cebolla de raza inglesa alemana.	Idem.
Dofia Libertia García.	Trobajo.	Garbanzos.	Diploma de mencion honorifica.
D. Galo Gordon.	Leon.	Idem.	Idem idem.
D. Hilario Diaz.	Idem.	Judas.	Idem idem.
D. Valentín Fernandez.	Ponferrada.	Cartex y alcacina y roble.	Idem idem.
D. Antonio Fernandez.	Leon.	Trigo.	Idem idem.
D. Eugenio Garcia Gutierrez.	Idem.	Idem.	Idem idem.
D. Marcelo Rodriguez.	Idem.	Idem.	Idem idem.
D. Antonio Santos.	Idem.	Harinas.	Idem.
La comision de montes siendo Comisario D. Francisco Antonio Goyanes.	Idem.	Maderas.	Idem idem.

DIPLOMA Y MEDALLA DE EXPOSITOR DE LONDRES.

D. Juan Piñán.	Leon.
D. Pedro A. Cea.	Idem.

El Pso. Sr. Director General de seguridad y orden público con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

«En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido rehabilitados en sus respectivos empleos, de que habían sido privados al ser dados de baja en el Ejército, el Capitán graduado Teniente del Batallón de Cazadores de Figueras, D. José Talasac Quintana, y el Teniente del Regimiento infantería de Guadalajara D. Agustín Salcedo y Meri. Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. León 26 de Setiembre de 1858.—Genaro Alas.

(SECRET DEL 25 DE SETIEMBRE 1858)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Subsecretaría.—Circular.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que suspenda V. S. por ahora el curso de toda clase de solicitudes de licencias temporales que promuevan los empleados de este Ministerio; y que adopte V. S. las disposiciones necesarias con el objeto de que los que se hallen disfrutándolas, dependientes de su autoridad, vuelvan á desempeñar sus respectivos destinos en el término improrrogable de quince días.

De Real Orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hno. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los administradores de los bienes de D. Ignacio Dardet, vecino de Manresa, y de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y puentes, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado ampliar la concesión hecha por Real Orden de 7 de Febrero de 1856 para aprovechar las aguas del río Llobregat en el movimiento de una fábrica y molino harinero que aquel intentaba construir en la orilla izquierda del relevillo río, sito llamado *Lo Torrent de Breny*, término de Cas-

tellgalí, y autorizarle para llevar finalizadas las aguas 1.200 metros mas abajo del punto indicado, con el propio objeto que entonces se propuso, bajo las condiciones siguientes:

1.^a La presa será la misma que está ya construida, con la altura, forma y dirección que fijan las condiciones de la Real Orden citada.

2.^a El concessionario no podrá emplear las aguas en riegos ni otros usos que alteren su caudal, debiendo devolverlas al río después de haber actuado como motor en el establecimiento.

3.^a El canal de conducción seguirá el álveo del río Llobregat desde el Torreón de Breny hasta su entrada en el artefacto, sin perjuicio de llevarlo por las tierras de Don Francisco Guiferrer, siempre que se obtenga previamente el permiso de este.

4.^a Las nuevas obras se ejecutarán con sujeción al plano aprobado con esta fecha y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Do los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Villamandos.

Se hallan terminados los trabajos hechos por la Junta parcial de este Ayuntamiento que han de servir de base para formar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1859: se hace saber á todos los hacendados del mismo, y forasteros, produzcan las reclamaciones que á sus intereses convengan, dentro del preciso término de ocho días después de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido dicho término no les serán oídas. Villamandos 2 de Setiembre de 1858.—Elias Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Mariñas de Paredes.

Los terratenientes dentro del término de este municipio presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría á término de quince días, contados desde esta fecha, para que la Junta pe-

cial proceda á su examen y formación de anillamiento que ha de servir de base en el próximo año de 1859, en la tasa de contribución territorial y pecuaria; con apercibimiento que en otro caso, la Junta evaluará de oficio, y parará todo perjuicio legal al contribuyente moroso ó indolente. Mariñas de Paredes y Setiembre 2 de 1858.—Teodoro Robla.

Alcaldía constitucional de Castrotierra.

Finalizada la evaluación de la riqueza inmangible, cultivo y ganadería, que ha de servir de norte para la formación del repartimiento del cargo que por contribución inmueble se señale á este municipio en el año próximo de 1859: están en el deber de examinarla y espumar de agravios, todos los vecinos del mismo y haciéndoles forasteros dentro del término de ocho días, y al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal del nueve al diez y siete del mes que rige, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Castrotierra 7 de Setiembre de 1858.—Antonio Castellanos.—Juan Pérez Mencía.—Secretario.

Alcaldía constitucional de Castropodame.

Terminada la rectificación del anillamiento, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año próximo de 1859, la corporación municipal ha acordado oír de agravios por el término de veinte días á contar desde la inserción de este en el periódico oficial de la provincia, á cuyo efecto se halla aquel de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Castropodame Setiembre 18 de 1858.—Julian Beasco.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo.

En la mañana del viernes 26 de Agosto último, fué recogida por los guardias de viñas de este pueblo, una vaca y á pesar de varios avisos dados á muchos no se ha presentado acreedor á ella; y por tanto lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial, pues se halla bajo la custodia del abastecedor del pueblo, y si se presentase acre-

dor que expresó sus señales con certeza se le hará entrega abonando los gastos. Bustillo del Páramo 3 de Setiembre de 1858.—Mateo Carreño.

Alcaldía constitucional de Saclices del Río.

El dia 7 de Setiembre por la noche desaparecieron del campo de Bustillo de Cea dos jóvenes de labranza; los que se sospecha hayan sido robados; ambos como de siete cuartas de azada poco mas ó menos, el uno negro vecino, malla acorbada, errado de pies y manos, el otro de las cuatro pezuñas, y ale adelante de las dos de espuela, en el pie izquierdo un poco pelado, como si hubiese sido labrado, sin haberlo sido, rizado el pelo de la cabeza de la melena, las orejas encendidas con la parte posterior colgando como arrecada. El otro color pardo, la malla abierta y las puntas delgadas, ojeras negras, bola id., también rizado el pelo de la cabeza. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á D. Francisco Lazo vecino de dicho Bustillo de Cea, quien gratificará por el hallazgo, y abonará los gastos. Saclices del Río 10 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, José Pacho.

Alcaldía constitucional de Cuadros.

Se halla vacante la plaza de cirujano de este Ayuntamiento por traslación del que la obtenía á otro punto; su población consta de unos 300 vecinos en siete pueblos muy inmediatos unos á otros; la asignación es de sesenta cargas de centeno anual y cinco arrobas de lino español, cobradas por el facultativo en el mes de Setiembre, de los vecinos en el año venidero.

Los profesores que gusten aspirar á ella, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden enterarse de las condiciones que han de ser cumplidas por el agraciado; en la inteligencia que la provisión ha de tener lugar en el dia 17 del próximo mes de Octubre. Cuadros 17 de Setiembre de 1858.—Juan de Moya.

Alcaldía constitucional de Campo de Villacidel.

Habiendo aparecido en este pueblo de Campo, junto á Vi-

Navidel, una yegua al parecer cerrada; la persona que se crea sea su dueño, se presentará á recogerla en casa del Teniente de Alcalde D. Francisco González, quien se la entregará dando las señas. Campo 22 de Octubre de 1858.—Bernardo Muñiz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Subasta de Obras.

El domingo 3 de Octubre próximo y hora de las once de sa mañana, en el local de esta Administración, se celebran remates públicos de las obras de reparación de las casas que á continuación se presan.

Tipo para la subasta
Rs. en.

Una casa en esta ciudad a la calle de Santa Ana, señalada con el núm. 19 que habita Manuel Biez.	496
Otra á la calle de San Pedro de los Huertos, señalada con el núm. 27 que habita Lorenzo Martínez.	244
Otra id. á la misma calle que la anterior que habita Baldomero Pañeda.	490

Las personas que deseen interesarse en la subasta se presentarán en el local que se cita, con fiador abonado que responda del importe de las obras que se ejecuten; en inteligencia que las posturas admisibles han de ser inferiores á las cantidades que sirven de tipo. Leon 28 de Setiembre de 1858.—Antonio García Palacios.

NOTA. Habiéndose anunciado en el anterior Boletín de 27 del corriente núm. 416, la subasta de las obras de reparación de varias casas en esta ciudad, se padece una equivocación al estampar el día en que ha de verificarse el remate, poniendo la fecha de 2 de Octubre en lugar del 3 que es la que corresponde al domingo próximo en que ha de tener efecto dicho remate.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA PROVIDAD.

Agencia mutua general de negocios, cosa de comisión, consignación y tránsito en España, en el Extranjero y en Ultramar; establecida en Madrid por los Señores Rojas, Rey y Compañía.

Esta Sociedad, á cuyo cargo correrán los negocios de que los interesados, Ayuntamientos y corporaciones no puedan cuidar por sí mismos, tiene los elementos necesarios para su pronto, exacto y económico despacho en los numerosos y extensos correspondentes, consulados, juríscosultos, y personas notables que la componen.

Asuntos que toma á su cargo.

Desamortización. Próxima á continuación la desamortización civil continuará haciéndose cargo y despachando con la actividad que le es característica todos los negocios relativos á este asunto, para el que posee especiales conocimientos y eficaces medios de acción. Desde el acto de la subasta hasta la aprobación del régimen por la Junta superior, se encargará la Provincia de todos los incidentes y tramitación de los expedientes.

Deuda del Estado. Se encarga de la conversión ó venta de todos los créditos de deuda contra el Estado como son: láminas, certificaciones, vales reales, participes legos, duplicados, consolidados ó no consolidados, carpetas, resúmenes, títulos del 4 y 5 por ciento y billetes del Tesoro. De canjear los recibos que tienen los propietarios ó industriales pertenecientes á los anticípos de Domenech y 230 millones, vender y comprar los billetes que den en equivalencia.

Compra de deudas contra particulares y Empresas. Del cobro, negociación ó venta de todos los créditos que por cualquier concepto obren en las provincias, ya sean contra el Tesoro, contra Empresas, Sociedades ó particulares.

Deuda del personal. De activar el despacho, recoger los títulos y venderlos, de las liquidaciones procedentes de atrasos etc.

Comisiones comerciales. De comprar y vender toda clase de bienes, granos, semillas, caldos, combustibles etc. y admitir cuantas consignaciones se le hagan

para la traslación colocación ó venta de toda clase de efectos.

Máquinas. De adquirir en la Corte ó importar del extranjero toda clase de máquinas, instrumentos artefactos etc.

Bancos y Caja de Depósitos; de todos los negocios de banca y bursátiles; negociación de letras etc.

Clases pasivas. De la rehabilitación en nómina de los retirados ó cesantes, así como de la aprobación de clasificación de los desalistrados.

Administración de fincas.

Privilegios de invención.

Minas. Del másísimo ramo de minas, desde el registro de denuncia hasta conseguir los títulos de propiedad etc. etc.

Negocios judiciales. De la representación de las partes en los pleitos civiles, ordinarios y en los de casación que van á resolverse al Tribunal supremo de Gracia y Justicia.

Negocios generales. De lo concerniente á Diputaciones, Ayuntamientos, Cofradías, Páxitos, Propios, Baldíos, Suministros, repartimientos, Memorias, Oliras, pías, División territorial y asuntos contencioso-administrativos, y todo asunto en general que tenga relación con los Ministros, oficinas generales y provinciales, Compañías, Empresas y Sociedades de la Corte, capital de Provincia, posesiones de Ultramar y del Extranjero, y por último de la formación de inventarios, y formalización de testamentarias, consecución y arreglo de cuentas de tutoría, de comercio, de administración etc. etc.

Tarifa de los honorarios que exige.

Núm. 1º Activar expedientes de liquidación de atrasos, clasificaciones de cesantía, levantamientos de fianzas, asuntos de quintas y demás que por su índole especial sean de larga duración ó tramitación. 400 rs.

2º Activar el despacho de expedientes civiles, eclesiásticos, militares y de cualquiera otra especie que hayan de ventilarse en la oficina donde radique, sin otra tramitación que dé su informe de la autoridad local ó provincial correspondiente. 300 rs.

3º Comisiones para pedir certificados, compulsas, recoger documentos de cualquiera oficina pública ó particular, y adquirir una noticia de mas ó

menos interés en Madrid ó cualquier punto de España ó islas adyacentes. 100 rs.

4º Por la representación en asuntos judiciales, al mes. 50 rs.

5º Por la inserción de artículos, anuncios y comunicados en periódicos y por encargarse de comisiones de cualquiera género, el 10 por ciento de lo que importe el asunto.

6º Por la Administración de fincas de todas clases el 5 por ciento.

7º Comisiones para negociar letras, láminas y créditos de todas clases.

8º Venta y compra en comisión de géneros, máquinas y efectos agrícolas 2 por ciento.

9º Los negocios que tengan una índole especial y no estén comprendidos en los números anteriores, ó quieran los comitentes que sean objeto de un trato particular, lo harán presente al representante, el que lo trasmitirá á la Dirección para su conformidad.

10. En los negocios administrativos y judiciales que se ventilen intereses de alguna consideración, serán convencionales los derechos, así como los que se reciban para la Habana, Puerto Rico, Filipinas y Extranjero.

11. Activar el despacho de las liquidaciones de la deuda del personal, recoger los títulos y remitirlos á los interesados, el 1 por ciento.

ADVERTENCIA. No se admitirá ningún negocio que no esté autorizado por una nota firmada por el interesado.

Representante de la Provincia en esta Provincia D. Deogracias López Villahilfe, que vive calle de la Rinconada de San Marcelo núm. 7, en donde está establecida la Agencia y á quien podrán dirigirse los interesados para cualquier negocio que se les ocurra de los ya expresados ó de otro género que tengan en estas oficinas.

En el dia 14 de Setiembre de este año desapareció una polla, con aparejo que se compone de albarca maragata, un coberto encantado, lastreado, y por encima una subfregón de negra, algo custodia. La persona que la haya encontrado la pondrá en caso de José Rodríguez, vecino de Cañillas de los Oteros, quien abonará el hallazgo.